

FECHA: 28/10/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FNCOT
RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	27/10/2020
HORA	17:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

CD ME 55-271020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 9, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, aprueba el Orden del Día de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria en medios electrónicos."

CD ME 56-271020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18, Fracción XII de la Ley del Instituto FONACOT, aprueba el Acta de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria en medios electrónicos, llevada a cabo el día 27 de julio de 2020."

CD ME 57-271020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18, Fracción XII de la Ley del Instituto FONACOT, confirma el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria no presencial, en medios electrónicos llevada a cabo el día 24 de septiembre de 2020."

CD ME 58-271020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 9, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y como resultado de las acciones realizadas por la Administración, resuelve dar por solventados los siguientes acuerdos: CD 29-280417; CD ME 42-270720; CD ME 43-270720; CD ME 46-270720; CD ME 47-270720; CDE ME 48-270720; y CD ME 49-270720, así como la recomendación específica 1 del Acuerdo CD 43-260419; la recomendación específica 1 del Acuerdo CD 100-061219; así como la recomendación específica 1 del Acuerdo CD ME 26-240420."

CD ME 59-271020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con el Artículo 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y con fundamento en el Artículo 9, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en relación con los acuerdos ejecutados por el Director General, resuelve dar por cumplidos los siguientes acuerdos: CD ME 37- 270720; CD ME 38-270720; CD ME 39-270720; CD ME 40-270720; CD ME 41- 270720; CD ME 44-270720; CD ME 50-270720; CD E ME 51-240920; CD E ME 52-240920; CD E ME 53-240920; y CD E ME 54-240920."

CD ME 60-271020

FECHA: 28/10/2020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con fundamento en el Artículo 9 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT y el Artículo 304 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 1 de diciembre de 2014, una vez que tomó conocimiento de la situación financiera consolidada del Instituto FONACOT al 30 de septiembre de 2020, aprueba los Estados Financieros consolidados del Instituto FONACOT al cierre de septiembre 2020."

CD ME 61-271020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 24, fracción II del Reglamento de la Ley del INFONACOT, Artículo 58, fracción XV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Artículo 30, fracción VI de su Reglamento, tomando en cuenta la Opinión de los Comisarios de la Secretaría de la Función Pública, aprueba el Informe de Autoevaluación Institucional del Primer Semestre del Ejercicio 2020, presentado por el Director General del Instituto FONACOT, y toma como acuerdo las recomendaciones emitidas.

Asimismo, por lo que se refiere al fondo de protección de pagos, se toma conocimiento de que se encuentra en proceso de investigación en el Órgano Interno de Control del Infonacot y cuando la legalidad lo permita el Comisariato de la Secretaría de la Función Pública informará sobre los resultados."

CD ME 62-271020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a propuesta del Comité de Administración Integral de Riesgos, y con fundamento en el Artículo 9, fracciones VII Y XXI del Estatuto Orgánico Vigente, aprueba exceder de manera excepcional por un período de tres meses contados a partir de esta fecha, las siguientes tres métricas de riesgo:

1. Requerimiento de Patrimonio por Riesgo Operativo
2. Pérdida Esperada con Castigos
3. CATn del Producto Damnificados, plazo 18, nivel de descuento 10%."

CD ME 63-271020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y con fundamento en el Artículo 9, Fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT aprueba la modificación del límite específico de riesgo de crédito, mediante la combinación de segmentos (por producto, plazo y nivel de descuento) sin consumo disponible de límite con segmentos en donde exista consumo disponible de límite y mediante la sustitución del CATn por la TIR."

CD ME 64-271020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el artículo 9 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y con la opinión favorable de los Comités de Operaciones, Crédito, y Crédito Castigos y Quebrantos, aprueba las tasas de interés de los productos Crédito en Efectivo y Crédito en Efectivo Mujer, en los siguientes términos:

a) Para créditos nuevos y renovaciones del producto Crédito en Efectivo, se reducen todas las tasas en un promedio del 13%, como se señala a continuación:

b) Para créditos nuevos y renovaciones del producto Crédito Efectivo Mujer, se igualan todas las tasas a las tasas reducidas del Crédito en Efectivo, a excepción del plazo 6 meses, nivel de descuento del 10%, como se señala a continuación:

FECHA: 28/10/2020

Asimismo, autoriza a la Administración del Instituto para que celebre los actos y gestiones necesarios, a efectos de implementar la reducción de tasas e instruye al Director General del Instituto que informe sobre el impacto de las nuevas tasas en las siguientes sesiones de este Órgano de Gobierno."

CD ME 65-271020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 18, primer párrafo, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 9, primer párrafo, fracciones IV y XXI del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, aprueba la entrada en operación de la Aplicación Crédito Seguro Móvil, para ofrecer de manera no presencial el otorgamiento y renovación de créditos a los clientes actuales del Instituto, de los cuales ya se cuenta con su registro biométrico (huella, fotografía y firma), así como con la información de sus percepciones y deducciones, esta última será utilizada solamente para el trámite de renovación.

De igual forma, instruye a la administración del Instituto llevar a cabo las acciones necesarias para ajustar la normatividad, el contrato de crédito y los procesos operativos y comerciales correspondientes para la entrada en operación de la Aplicación Crédito Seguro Móvil.

Asimismo, instruye a la Administración a llevar a cabo un seguimiento periódico de los controles implementados, con el fin de mitigar los riesgos identificados, e informar del avance en las siguientes sesiones del Consejo Directivo."

CD ME 66-271020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, primer párrafo, fracción X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 13, 19, primer párrafo, fracción VI, 20 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 24, fracción VI del Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; así como los artículos 6 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT; autoriza la constitución del Comité de Protección de Pagos como Comité de Apoyo.

Asimismo, instruye a la administración la elaboración de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité y a realizar las propuestas de modificaciones necesarias al Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT y/o a la normatividad correspondiente, para su discusión y, en su caso, aprobación por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto FONACOT, para su posterior presentación para aprobación ante este Consejo Directivo en su próxima sesión."

CD ME 67-271020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 58, fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 1, fracción III; 6, tercer párrafo y 17, segundo párrafo de la Ley Federal de Deuda Pública, y Artículo 9, fracción III, V y último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como Artículo 9 fracción XXI del Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables, aprueba modificar:

1. El Presupuesto del Flujo de Efectivo 2020 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de 40,921.4 millones de pesos a 33,754.5 millones de pesos.
2. La meta anual de colocación de crédito de 23,156.8 a 17,574.5 millones de pesos.
3. La deuda quirografaria de 11,000.0 millones de pesos a 5,643.0 millones pesos, a disminuir la amortización de deuda quirografaria de 8,000.00 millones de pesos a 4,000.0 millones de pesos, modificar el nivel de endeudamiento de 3,000.0 millones de pesos a 1,643.0 millones de pesos, modificar el financiamiento estructurado de 550.0 millones de pesos a 390.0 millones de pesos, modificar egresos de cobranza de 4,400.0 a 3,567.0 millones de pesos, modificar la recuperación de cartera de 16,362.6 millones de pesos a 16,961.7 millones de pesos, modificar ingresos de operación de 9,753.4 millones de pesos a 7,151.8 millones de pesos, disminución de otros ingresos de 2,177.0 millones de pesos a 386.2 millones de pesos y reducción al costo financiero de 837.8 millones de pesos a 405.1 millones de pesos, así como
4. Registrar en rubros específicos, las operaciones ajenas referidas a las aportaciones de seguridad social, retenciones fiscales de nómina, traslado y entero del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e impuestos diversos, hasta por un monto de 2,143.3 millones de pesos del rubro de Ingresos por operaciones ajenas, y hasta por un monto de 2,233.8

FECHA: 28/10/2020

millones de pesos del rubro de Egresos por operaciones ajenas, con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las operaciones descritas quedarán sujetas a la consideración y en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

CD ME 68-271020

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en el artículo 58 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y a propuesta de la Presidente de este Consejo Directivo, Mtra. Luisa María Alcalde Luján, C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social, nombra al Dr. José de Jesús García Piedra, Secretario de este Órgano de Gobierno, con efectos a partir de esta fecha."

Atentamente,

Mtro. Ernesto Torres Martínez
Prosecretario del Consejo Directivo
del Instituto FONACOT